



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



EDICIÓN ESPECIAL

Año II - Nº 1145

**Quito, jueves 8 de
octubre de 2020**

Servicio gratuito

**ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR**

Quito:
Calle Mañosca 201
y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

19 páginas

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**



Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal
San Miguel de Ibarra

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE
IBARRA**

**ORDENANZA DE LA URBANIZACIÓN
"SR. GERMÁN VACA VÁSQUEZ"**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.



GOBIERNO
AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
ADMINISTRACIÓN 2019 - 2023

ORDENANZA DE URBANIZACIÓN "SR. GERMAN VACA VASQUEZ"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra, tiene como una de las finalidades permitir a los habitantes el goce de sus derechos y libertades individuales en el ámbito de sus competencias y la realización del bien común.

La Constitución de la República del Ecuador, consagra a la autonomía como uno de los elementos esenciales de los Gobierno Autónomo Descentralizado, fin de que ningún organismo o autoridad pueda interferir en su normal funcionamiento, así lo consagra la garantía institucional establecida en el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, impidiendo que el legislador pueda atravesar los linderos que se le impone en desmedro del actuar normal de los municipio.

En el marco de la legalidad le compete a la municipalidad planificar junto con las instituciones del sector público y actores sociales del desarrollo cantonal y formularlos correspondientes planes de ordenamiento territorial de manera articulada con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

Indudablemente la modernidad y el desarrollo que los pueblos desean alcanzar exige cada vez más, que los actos que emanan de los gobiernos municipales fijen positivamente el horizonte que debe seguir un municipio. La Constitución del Ecuador y el Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, consagran a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales como personas jurídicas de derecho público, que gozan de autonomía política, administrativa y financiera. Estos calificativos que le han sido asignados figuran que aquellos a través del ejecutivo y el legislativo, puedan realizar los actos que les fuere necesarios para el cumplimiento de sus fines y funciones esenciales.

En el afán de cumplir esa meta, es necesario regular el uso de suelo donde se diseñan y planifican los lotes, la infraestructura de servicios básicos, vías, áreas comunitarias y equipamientos. Se sujetaran a las disposiciones sobre el uso de suelo y zonificación establecidas en la Ordenanza que reglamenta el Uso y Ocupación del Suelo del cantón de Ibarra.

**EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE BARRA**

CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad con el Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 55 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines, delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley; regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentran en los lechos de ríos, lagos y canteras.
- Que,** el Art. 54 literal c) del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y descentralización, son funciones del Gobierno Autónomo descentralizado municipal, Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.
- Que,** el Art. 57 literal x) del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y descentralización, en las atribuciones del Concejo Municipal le corresponde Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y,
- Que,** el inciso final del artículo 495 del COOTAD determina que: *“Con independencia del valor intrínseco de la propiedad, y para efectos tributarios, las municipalidades y distritos metropolitanos podrán establecer criterios de medida del valor de los inmuebles derivados de la intervención pública y social que afecte su potencial de desarrollo, su índice de edificabilidad, uso o, en general, cualquier otro factor de incremento del valor del inmueble que no sea atribuible a su titular”*
- Que,** En uso de las atribuciones que le confiere el Art 57, literal a y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el Art. 9 y 60 literal d) del mismo cuerpo legal citado

E X P I D E:

La siguiente ORDENANZA DE LA URBANIZACIÓN “SR. GERMAN VACA VASQUEZ”

Art. 1.- Representación legal de la Urbanización “SR. GERMAN VACA VASQUEZ”.- Se halla representada legalmente para los efectos jurídicos que se originan por esta Ordenanza. SR. GERMAN EDUARDO VACA VASQUEZ con CEDULA 1000816759 en calidad de representante de la Urbanización, **“SR. GERMAN VACA VASQUEZ”**. Que en adelante se la denominará como “El Urbanizador”: quien se compromete a urbanizar de conformidad con la presente Ordenanza y con la sujeción a las disposiciones legales pertinentes.

Art. 2. Forma de adquisición, ubicación, área y linderos. -

1.- El 30 de abril del 1990, bajo la partida Nro.595 del Libro registro de Propiedad del Catón, se ha inscrito una sentencia de partición, protocolizada en esta ciudad el 9 de marzo del 1990, ante el Notario Lcdo. Pedro de la Torre L, mediante la cual se adjudica al Sr. German Eduardo Vaca Vásquez.

LINDEROS LOTE

- NORTE:** En 94,00 metros cerca viva al medio, con propiedad de clemencia cervantes y Cristóbal Tobar, en partes.
- SUR:** En 80.60 metros con lote número tres, lote de terreno que se adjudica a Víctor Manuel Vaca Vásquez en una parte y, en otra en la extensión de cuarenta metros con el lote de terreno número cuatro que se adjudica también a Víctor Manuel Vaca Vásquez.
- ESTE:** 68,00 metros incluyéndose un recodo de ocho metros con noventa centímetros por veinte metros, con el lote de terreno de propiedad de José Michelena, en una parte y, en extensión de diez metros con un callejón de dos metros público comunal, y por otra parte en una extensión de veinte y un metros con sesenta centímetros con el lote de terreno número tres, lote de terreno que se le adjudica a Víctor Manuel Vargas Vásquez; en otra parte, en la extensión de diez metros con ochenta centímetros, con el lote número cinco, adjudicado a Gloria Olivia Reyna Villarruel
- OESTE:** 20,80 metros con lote de terreno de propiedad de Cristóbal Tobar en una parte, por otra parte en una extensión de veinte y ocho metros con ochenta centímetros con el lote de terreno de propiedad de José Clerque, y, en otra parte en una extensión de ciento ocho metros con noventa centímetros con la quebrada seca.

El área que comprende este inmueble materia de esta Ordenanza, es de ONCE MILSEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (11.644,00 m²).

Art. 3.- La Urbanización que se aprueba en base al anteproyecto aprobado el 27 de febrero del 2018. Con Trámite CAE - 0107 - E por el Colegio de Arquitectos del Ecuador Provincia de Imbabura, conforme al Art. 221. De la Ordenanza que Reglamenta el Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Ibarra. Revisión y aprobación de proyectos - Todo proyecto arquitectónico o urbanístico será revisada, autorizado y aprobado por el GADI a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Rural o una Entidad Colaboradora suscrita previamente mediante un Convenio, que cuente con suficiente estructura administrativa, profesional y técnica, con plena capacidad legal y económica. que regule el ámbito del servicio, requisitos, obligaciones y derechos. se llevará a cabo con sujeción estricta a los planos debidamente sellados por el Colegio de Arquitectos del Ecuador Provincial de Imbabura los mismos que se deberán protocolizar en una de las Notarías Públicas del Cantón Ibarra, para que surtan los efectos legales; y de conformidad además con las especificaciones técnicas determinadas por el Colegio de Arquitectos del Ecuador Provincial de Imbabura y por las Empresas: Eléctrica, de Alcantarillado y Agua Potable, y de teléfonos, conforme lo estipula el Art. 143 de la Ordenanza de Uso de Suelo vigente en el Municipio de Ibarra.

La Urbanización se denominará " SR. GERMAN VACA VASQUEZ", y el área promedio de cada uno de los lotes es de 390.00m², también esta urbanización se acoge al **Art. 149.** De la Ordenanza que Reglamenta el Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Ibarra. **Trazado de lotes: que dice que:** Los lotes de una urbanización tendrán un trazado perpendicular a las vías, salvo que las características del terreno obliguen a otra solución técnica.

Tanto la superficie cuanto el frente mínimo de los lotes serán los establecidos en la zonificación respectiva, pero se admitirá una tolerancia hasta del diez por ciento (10%) del 40% de los lotes resultantes y del quince por ciento (15%) en el frente de lotes de forma Irregular La relación frente-fondo de lote no superará 1:3.

No se aprobarán lotes en terrenos cuyas pendientes sean iguales o superiores al treinta y cinco por ciento (35%), salvo que existan justificativos y soluciones técnicas en relación con los riesgos de prevención y protección ante deslizamientos.

En todo fraccionamiento y urbanización, los lotes esquineros tendrán un 20% más de área que la estipulada en la zonificación, con la finalidad de compensar el área útil en relación a los otros predios.

Art. 4. Los planos y todos los datos constantes en el proyecto son de exclusiva responsabilidad del proyectista y del urbanizador del predio y presupone la utilización exclusiva de terrenos del urbanizador.

Art. 5. Responsabilidad en la ejecución de obras: De acuerdo a los Artículos, 147 de la Ordenanza que Reglamenta el Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Ibarra Sección III de las Urbanizaciones: Las obras de urbanización deberán ser ejecutadas por cuenta del urbanizador del predio, bajo su exclusiva responsabilidad y dentro de los plazos previstos.

Art. 6. Bienes de uso público. - Conforme lo expresa el Art.417 del COOTAD son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita, Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía"; bienes públicos que se los expresa en los siguientes literales: a,b,c,g; entre otros.

Art. 7.- De los Bienes de Propiedad Municipal.- Aunque se encuentren en Urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en el Art. 417 del Cootad, se considerarán de uso y dominio público, conforme lo señala el Art. 479 del mismo cuerpo legal. Los bienes considerados en los literales f) y g) se incluirán en esa norma, siempre y cuando hayan sido parte del porcentaje que obligatoriamente deben dejar los urbanizadores en beneficio de la comunidad.

Art. 8 - Cambio de categoría de los bienes - De acuerdo al COOTAD Art 423, los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código, pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.

Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección: parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad.

Art. 9.- De las áreas verdes y comunales.- Conforme lo tipifica el Art. 131, Inciso quinto de la Ordenanza de Uso y Ocupación de Suelo del cantón Ibarra en concordancia con el Numeral 4 de la Primera Disposición Reformatoria de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, que manifiesta que: en las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano como bienes de dominio y uso público.

Se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario, de acuerdo a lo establecido por la planificación municipal, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada. Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización. La entrega de áreas verdes, comunitarias y de vías no excederá del treinta y cinco por ciento (35%) del área útil urbanizable del terreno o predio. Y el Art. 154. De la Ordenanza que Reglamente el Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Ibarra. Transferencia de dominio a favor del GADI.- El urbanizador, a través de la ordenanza particular de urbanización, transferirá a favor del GADI el dominio de los inmuebles destinados para parques recreacionales, áreas verdes y para equipamiento comunal de la urbanización y vías, cuyos linderos y superficies se determinarán en dicho instrumento legal. Su uso no podrá ser cambiado ni transferido a personas naturales en el futuro, salvo casos especiales que serán aprobados por el Concejo Municipal, previos informes técnicos de las direcciones municipales competentes.

Tales bienes de dominio y uso públicos no podrán ser cambiados de categoría. Dentro del rango establecido, no se considerarán a los bordes de quebrada y sus áreas de protección, riberas de los ríos y áreas de protección, zonas de riesgo, playas y áreas de protección ecológica.

Se prohíbe todo tipo de exoneración a la continuación de áreas verdes y comunales, excepto en función del lote mínimo vigente según la planificación territorial, en cuyo caso se compensará con el pago en dinero según el avalúo catastral.

Art. 10. - Según el Art. 158. De la Ordenanza que Reglamenta el Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Ibarra.- **Equipamiento comunal:** El urbanizador deberá ejecutar obligatoriamente las obras necesarias para el equipamiento comunal, de acuerdo con lo planteado en el Proyecto de Urbanización, el GADI no permitirá el cambio de uso de suelo para lo cual fue previsto por parte de los urbanizadores o usuarios, a fin de precautelar el cumplimiento de la Ley y los intereses de los habitantes de la urbanización

El urbanizador, conforme al Art. 157. De la Ordenanza que Reglamenta el Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Ibarra. Determinación de áreas verdes, espacios comunitarios y recreativos. - De conformidad con el plano general de la urbanización, deben quedar determinados y diseñados los espacios físicos destinados para áreas verdes. Es obligación del promotor incluir el diseño de los espacios verdes, comunitarios básicos y recreativos

Art. 11.- Se dará cumplimiento a lo que estipula el Art. 159. De la Ordenanza que Reglamenta el Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Ibarra. Mantenimiento de áreas verdes y espacios comunales para tal propósito – El GADI no transferirá los espacios físicos comunales y de áreas verdes para otros fines, salvo casos especiales debidamente Justificados y aprobados por el Concejo Municipal; y, podrá mediante la celebración de convenios, donaciones a terceros, comodatos y otros mecanismos legales, propiciar la realización o ejecución de los referidos servicios comunales.

Art. 12.- De las obras a ejecutarse por parte del urbanizador. - Garantizar la ejecución de las obras se entregará una garantía al GADI por el valor total de las obras a ejecutarse. Dicha garantía podrá ser hipotecaria con todos los lotes de la urbanización. Tomando en cuenta que el GADI deberá obtener la primera hipoteca, garantía bancaria o pólizas, las cuales se efectivizarán y podrán ser usadas por el GADI para ejecutar las obras que no fueron concluidas.

Las obras de urbanización autorizadas, se iniciarán, ejecutarán y entregarán a la GADI dentro de los plazos contemplados en el cronograma de ejecución de obras presentado por el urbanizador y aprobadas por la Dirección de Planificación de Desarrollo Urbano y Rural no mayor a los dos meses.

Una vez aprobado el proyecto definitivo y la protocolización de la ordenanza particular de urbanización, el urbanizador deberá ejecutar las siguientes obras:

- Movimiento de tierras;
- Apertura de calles hasta la sub rasante de vías y pasajes;
- Las calles y pasajes podrán ser: adoquinados, pavimentados, o asfaltados conforme las regulaciones especiales aprobadas y controladas por la Dirección de Gestión de Obras y Construcciones;
- Construcción de bordillos y aceras;
- Instalación de redes de agua potable y alcantarillado;
- Redes soterradas de electrificación y alumbrado público; y,
- Redes soterradas de telecomunicaciones y similares.

Art. 13.- Conforme lo expresa el Art. 148 de la Ordenanza que Reglamenta el Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Ibarra, EJ GADI no exonerará de ninguna tasa, contribución o derecho que se origine en la presente Codificación, salvo las que determine en forma expresa la ley.

CAPITULO II DEL CONTROL

Art. 14.- La Urbanización deberá iniciarse y ejecutarse bajo las siguientes normas:

1. El Urbanizador tiene el plazo de 90 días a partir de la fecha de sanción de la Ordenanza para elevar a Escritura Pública la misma, entregar 7 copias debidamente inscritas a Sindicatura: comunicar a la Dirección de Obras Públicas la iniciación de las obras de urbanización y, entregar las garantías que establezcan las Ordenanzas correspondientes.
2. Cumplido el plazo de 90 días, si el urbanizador no ha cumplido con lo estipulado en el numeral anterior se suspende la vigencia de la Ordenanza.
3. El levantamiento de dicha suspensión podrá ser autorizada por Sindicatura Municipal previo informe favorable de la Dirección de Planificación siempre y cuando el urbanizador lo solicite dentro de los 360 días posteriores a la fecha de suspensión de la Ordenanza. Transcurrido este lapso quedará derogada automáticamente la Ordenanza.
4. Prohíbese toda obra de urbanización hasta tanto no se cumpla con lo dispuesto en los numerales 1 y 3, en su caso, del presente Artículo.

Art. 15.- Como normas especiales el Urbanizador se compromete a observar todas y cada una de las regulaciones pertinentes emitidas por EL GADI y por cada una de las Empresas encargadas de la dotación de servicios.

Art. 16.- El Urbanizador deberá ejecutar las siguientes obras:

- a) Movimiento de tierras apertura de calles, hasta la subrasante de vías.
- b) Todos los pasajes que se encuentran dentro de la urbanización serán **ADOQUINADOS**, por cuenta del urbanizador conforme las regulaciones especiales aprobadas por el Colegio de Arquitectos del Ecuador Provincial de Imbabura y su ejecución controlara la Dirección de Obras Públicas.
- c) Construcción de bordillos y aceras: Estos trabajos se sujetarán a los planos aprobados por Colegio de Arquitectos del Ecuador Provincial de Imbabura y también se acogerán a la Ley de Discapacitados publicado en el Registro Oficial No.996, Artículo 18 sobre las facilidades de construcción de obra y accesibilidad al medio físico.
- d) El Urbanizador cancelará los valores correspondientes a la EMAPA-I para la ejecución de las obras de agua potable y alcantarillado, salvo autorización expresa de la Junta Directiva, sin embargo la fiscalización la realizará la EMAPA-I. El Urbanizador contribuirá para la construcción del colector o colectores que hayan hecho o acordare hacer EL GADI para recoger las aguas lluvias y servidas de la urbanización, con la suma que fije la EMAPA-I, previamente a la iniciación de los trabajos.
- e) La instalación de la red de agua potable se realizará de acuerdo a los planos aprobados por la EMAPA-I bajo normas y especificaciones de la misma, Quien será la encargada de realizar estos trabajos y recibirlos.
 - El suministro del servicio de agua potable lo hará la EMAPA-I, previo el pago de los derechos que establezca la Empresa
 - Al momento de la recepción de las obras por parte de la Empresa, el Urbanizador cancelara en la EMAPA-I los valores correspondientes a contribuciones reglamentarias y a planos con el detalle de ubicación real de la red de distribución y de cada Intersección. El lavado desinfección y pruebas de tubería correrán a cargo de la Empresa y su costo señalará la misma. En igual forma, deberá cancelar el valor de la tubería instalada por la EMAPA-I en las calles y terrenos de la Urbanización y el costo de la obra de las Interconexiones de la nueva red de distribución a las redes de la EMAPA-I. Los costos arriba señalados en ningún caso podrán ser exonerados de pago.

Art. 17.- Las Instalaciones de la red telefónica se llevarán a cabo con sujeción a los planos aprobados por C.N.T. E.P (Corporación Nacional de Telecomunicaciones E-P - Imbabura) y de acuerdo a los reglamentos de dicha Empresa.

Art. 18.- La Instalación de la red eléctrica para los servicios públicos y privados se realizará con sujeción a los planos aprobados por la Empresa Eléctrica (EMELNORTE) y de acuerdo a los reglamentos de dicha empresa.

CAPITULO III

DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y SU ENTREGA AL GADI

Art. 19.- Las obras de urbanización autorizadas, mediante la presente Ordenanza se iniciaran, ejecutarán y entregarán al GADI, dentro de los plazos contemplados en las regulaciones especiales, que han sido aprobados por el Colegio de Arquitectos del Ecuador Provincial de Imbabura y que formarán parte de esta Ordenanza.

Art. 20.- Las autorizaciones y aprobaciones de nuevas urbanizaciones en área urbana o urbanizable, se protocolizarán en una notaría y se inscribirán en el correspondiente registro de la propiedad. Tales documentos constituirán títulos de transferencia de dominio de las áreas de uso público, verde y comunal, a favor de la municipalidad, Incluidas todas las Instalaciones de servicios públicos, conforme lo expresa el Art.479 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización COOTAD, en concordancia con los Art. 417,423 y 424 del mismo cuerpo legal.

En caso de que los beneficiarios de las autorizaciones de fraccionamiento y urbanización no procedieren conforme a lo previsto en el Inciso anterior, en el término de sesenta días contados desde la entrega de tales documentos, lo hará EL GADI El costo, más un recargo del veinte por ciento (20%), será cobrado por el gobierno municipal

AREAS Y LINDEROS DE LA URBANIZACION "GERMÁN VACA"

AREA TOTAL: 11.644,00 m2 (**ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS**)

LINDEROS GENERALES

- NORTE:** En 94,00 metros cerca viva al medio, con propiedad de clemencia cervantes y Cristóbal Tobar, en partes.
- SUR:** En 80.60 metros con lote número tres, lote de terreno que se adjudica a Víctor Manuel Vaca Vásquez en una parte y, en otra en la extensión de cuarenta metros con el lote de terreno número cuatro que se adjudica también a Víctor Manuel Vaca Vásquez.
- ESTE:** 68,00 metros incluyéndose un recodo de ocho metros con noventa centímetros por veinte metros, con el lote de terreno de propiedad de José Michelena, en una parte y, en extensión de diez metros con un callejón de dos publico comunal, y por otra parte en una extensión de veinte y un metros con sesenta centímetros con el lote de terreno número tres, lote de terreno que se le adjudica a Víctor Manuel Vargas Vásquez; en otra parte, en la extensión de diez metros con ochenta centímetros, con el lote número cinco, adjudicado a Gloria Olivia Reyna Villarruel
- OESTE:** 20,80 metros con lote de terreno de propiedad de Cristóbal Tobar en una parte, por otra parte, en una extensión de veinte y ocho metros con ochenta centímetros con el lote de terreno de propiedad de José Clerque, y, en otra parte en una extensión de ciento ocho metros con noventa centímetros con la quebrada seca.

DETALLE DE LOTES

LOTE 1

NORTE: En 20,98m con Calle A
SUR: En 20,10m con Lote 2

ESTE: En 19,70m con Pasaje 1
OESTE: En 20,60m con Calle Publica S/N en Proyección
AREA=403,46m²

LOTE 2

NORTE: En 20,10m con Lote 1
SUR: En 20,31m con Lote 3
ESTE: En 19,77m con Pasaje 1
OESTE: En 20,03 m con Calle Publica S/N en proyección
AREA=400,83m²

LOTE 3

NORTE. En 20,31m con Lote 2
SUR: En 20,56m con Prop. Oswaldo Narváez Mejía
ESTE: En 19,70m con Pasaje 1
OESTE: En 19,50 m con Calle Publica S/N en proyección
AREA=401,08m²

LOTE 4

NORTE: En 26,07m con Lote 5
SUR: En 23,78m con Prop. Oswaldo Narváez Mejía
ESTE: En 15,38m con Prop. Aida Torres Espinosa
OESTE: En 14,75m con Pasaje 1
AREA: 378,65m²

LOTE 5

NORTE: En 26,05m con Lote 6
SUR: En 26,07m con Lote 4
ESTE: En 13,55m con Prop. Aida Torres Espinosa y En 1,02m con Lote 7
OESTE: En 14,75m con Pasaje 1
AREA. 382,23m²

LOTE 6

NORTE: En 27,01m con Área Verde 2
SUR: En 26,05m con Lote 5
ESTE: En 14,50m con Lote 7
OESTE: En 14,75m con Pasaje 1
AREA: 387,32m²

LOTE 7

NORTE: En 18,55m con Calle A
SUR: En 11,68m con Prop. Aida Torres Espinosa
ESTE: En 24,81m con Lote 8
OESTE: "En 10,46 m con Área verde 2; En 14,50m con lote 6; En 1,02m con Lote 5
AREA: 375,53m²

LOTE 8

NORTE: En 15,05m con Calle A
SUR: En 15,05m con Prop. Aida Torres Espinosa
ESTE: En 24,73m con Prop. Patricia Vaca
OESTE: En 24,81 con Lote 7
AREA: 372,94m²

AREA: 372,94m²

LOTE 9

NORTE: En 24,30m con Lote 10
SUR: En 24,32m con Calle A
ESTE: En 16,50m con Pasaje 2
OESTE: En 16,70m con Área verde 1
AREA: 401,04m²

LOTE 10

NORTE: En 24,30m con Lote 11
SUR: En 24,30m con Lote 9
ESTE: En 16,50m con Pasaje 2
OESTE: En 16,50m con Área verde 1
AREA: 400,95m²

LOTE 11

NORTE: En 24,50m con Calle Publica S/N en Proyección
SUR: En 24,30m con Lote 10
ESTE: En 16,56m con Pasaje 2
OESTE: En 13,47m con Área verde 1
AREA: 364,93m²

LOTE 12

NORTE: En 11,39m con Calle Publica S/N en Proyección; en 4.35 con franja de Protección Acequia
SUR: En 15,70m con Lote 13
ESTE: En 26,15m con Lote 15
OESTE: En 24,83m con Pasaje 2
AREA: 404,00m²

LOTE 13

NORTE: En 15,70m con Lote 12
SUR: En 15,70m con Calle A
ESTE: En 25,50m con Lote 14
OESTE: En 25,50m con Pasaje 2
AREA: 400,35m²

LOTE 14

NORTE: En 15,70m con Lote 15
SUR: En 15,70m con Calle A
ESTE: En 25,50m con Pasaje 3
OESTE: En 25,50m con Lote 13
AREA: 400,35m²

LOTE 15

NORTE: En 15,71m con Franja de Protección Acequia
SUR: En 15,70m con Lote 14
ESTE: En 25,51m con Pasaje 3
OESTE: En 26,15m con Lote 12

AREA: 406,33m2

LOTE 16

NORTE: En 22,04m con Franja de Protección Acequia
SUR: En 24,62m con Lote 17
ESTE: En 20,44m con Prop. Luis Aníbal Ayala
OESTE: En 18,37m con Pasaje 3
AREA: 441,36 m2

LOTE 17

NORTE: En 24,62m con Lote 16
SUR: En 26,81m con Lote 18
ESTE: "En 5,03m con Pasaje S/N; En 11,81 con Prop. Diana Michilena Aguirre"
OESTE: En 16,70m con Pasaje 3
AREA= 429,20m2

LOTE 18

NORTE: En 26,81m con Lote 17
SUR: En 29,01m con Calle A y En 0,57m con Calle Publica S/N
ESTE: En 13,58m con Prop. Diana Michilena Aguirre y en 1,92m con Área comunal
OESTE: En 15,40m con Pasaje 3
AREA=428,22m2

AREAS Y LINDEROS DE ÁREA VERDE- Conforme al Plano Aprobado de Urbanizar en el Colegio de Arquitectos del Ecuador Provincial de Imbabura (Lamina N° 1 cuadro de áreas) que llene las siguientes características:

AREA TOTAL: 1262,64m2 (mil doscientos sesenta y dos metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados)

LINDEROS

AREA VERDE 1

NORTE: En 8,96m con Calle Publica S/N en Proyección; En 21,66m; 4.66m; 11.20m Con Prop. Rosa Gudiño Cifuentes
SUR: En 42,73m con Calle A
ESTE: En 13,47m con Lote 11; En 16,500m con Lote 10; En 16,70m con Lote 9
OESTE: En 22,02m; 11,59m; 9,54m con Prop. Rosa Gudiño Cifuentes; En 8.14m con Prop. Luz Clerque Gudiño
AREA=885,43m2

AREA VERDE 2

NORTE: En 13,91m; 14.60m Con Calle A
SUR: En 27,01m con Lote 6
ESTE: En 10,46m con Lote 7
OESTE: En 14,78m con Pasaje 1
AREA=365,25m2

AREA COMUNAL

NORTE: En 8,70m Con Prop. Diana Michilena Aguirre
SUR: En 8,53m con Calle Publica S/N
ESTE: En 0,92m Con Prop. Diana Michilena Aguirre
OESTE: En 1,92m con Lote 18
AREA=11,96m2

ÁREAS Y LINDEROS CEDIDOS PARA APERTURA DE CALLES. - Conforme al Plano Aprobado de Urbanización en el Colegio de Arquitectos del Ecuador Provincial de Imbabura (Lámina N° 1 cuadro de áreas) que tiene las siguientes características:

PASAJE 1

NORTE: En 6,06m con Calle A

SUR: En 6,04 Con Prop. Rosa Gudiño Cifuentes

ESTE: En 14,75m con Lote 4; En 14,75m con Lote 5; En 14,75m con lote 6 y en 14.78m con Área Verde 2

OESTE: En 19,70m con Lote 1; En 19,77m con Lote 2; En 19,70m con lote 3

AREA=354,61m²

PASAJE 2

NORTE: En 6.06m con calle Publica S/N en Proyección

SUR: En 6.00m con calle A

ESTE: En 25.50m con Lote 13; En 24.83m con Lote 12

OESTE: En 16.50m con Lote 9; En 16.50m con Lote 10; En 16.56 con lote 11

AREA=299,70m²

PASAJE 3

NORTE: En 6.11m con Franja de Protección Acequia

SUR: En 6.00m con calle A

ESTE: En 18.37m con Lote 16; En 16.70m con Lote 17, En 15.40m con Lote 18

OESTE: En 25.50m con Lote 14; En 25.51m con Lote 15

AREA=304,30m²

CALLE A

NORTE: En 42.73m con Área Verde 1; En 24.32m con Lote 9; En 6.00m con Pasaje 2; En 15.70 con Lote 13; En 15.70m con Lote 14; En 6.00m con Pasaje 3; En 29,01m con Lote 18; En 0,57m con calle Publica S/N

SUR: En 20.98m con Lote 1; EN 6.06 con Pasaje 1; En 13.91m; 14.60m con Área Verde 2; En 18.55m con Lote 7; En 15.05m con Lote 8; En 47,10m con prop. Patricia Vaca

ESTE: En 8.05m con Calle Publica S/N en Proyección

OESTE: En 8.24m con Calle Publica S/N en Proyección

AREA=1103,50

ÁREA TOTAL VIAS INTERNAS 2062,11m² correspondiente al 19.63 % del área bruta urbanizable (predio menos afectaciones viales).

Art 132. De la Ordenanza que Reglamenta el Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Ibarra. Áreas no aptas para espacios verdes y equipamiento. - No podrán ser destinadas para espacios verdes y equipamiento las áreas por las cuales crucen las líneas de alta tensión, derecho de vías conforme ley de caminos, autopistas, canales abiertos, acueductos, poliductos y duetos, franjas de protección de quebradas y riberas de ríos, terrenos inestables, terrenos con pendientes superiores al treinta y cinco por ciento (35 %), y áreas ubicadas en zonas de riesgo.

EL GADI por intermedio de sus representantes legales acepta la transferencia de dominio de las áreas antes mencionadas., cuyo uso comunitario o de beneficio social no podrá ser cambiado.

Art. 21.- Las construcciones de calzadas de vías, de aceras, de instalaciones de agua potable, canalización, de energía eléctrica e instalaciones telefónicas pasarán a ser de propiedad municipal, desde la fecha en que se perfeccione el acta de entrega recepción definitiva de las mencionadas obras conforme lo dispone los artículos 417, 423 y 424 del COOTAD.

Art. 22.- La entrega de las obras de urbanización al GADI se operará de la siguiente manera:

1. El Urbanizador obtendrá en las Empresas: Agua Potable, Alcantarillado, Teléfonos y Empresa Eléctrica, las actas de recepción definitiva de las redes respectivas.
2. Con estas actas, tramitará en la Dirección de Obras Públicas Municipales la recepción definitiva de las obras urbanísticas previstas en esta Ordenanza y el correspondiente permiso de habitabilidad.

Con el permiso de habitabilidad, el Informe de Procuraduría Sindica y el acta de entrega-recepción definitiva de obras podrán solicitar al señor Alcalde el levantamiento de garantías y la realización de escritura de enajenación de los lotes.

Art. 23.- Si por cualquier causa no se llegare a ejecutar el equipamiento comunal, el GADI mantendrá el Inmueble o los Inmuebles destinados para este objeto sin cambiar de destino. En orden de precautelar el cumplimiento de la Ley y los intereses de los habitantes de la Urbanización.

Art. 24.- Si las obras de urbanización no se ejecutaren y entregaren al GADI dentro del plazo establecido en esta Ordenanza, EL GADI hará efectiva la garantía entregada por el Urbanizador de dichas obras, inmediatamente después de vencido el plazo.

Art. 25.- El Urbanizador una vez ejecutadas todas las obras que se menciona en el Artículo 14 de esta Ordenanza y previa la suscripción del acta de entrega recepción definitiva con EL GADI, entregará a la Dirección de Avalúos y Catastros los documentos probatorios de los gastos ejecutados detallando el valor invertido en obras que benefician a terceras personas., colindantes con el terreno urbanizado

CAPITULO IV

NORMAS RELATIVAS A LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN LOS LOTES RESULTANTES DE LA URBANIZACIÓN

Art. 26.- Las normas de zonificación, utilización del suelo y parámetros de edificación para la urbanización " SR. GERMAN VACA VASQUEZ" son las siguientes:

- a) Para la zona R-B405-70
USOS DEL SUELO:
- Vivienda de densidad media
 - Grupo Familiar. 5.00 per./fam.
 - Población Futura (diseño): 224.00 hab.
 - Área ÚUI (Neta) Urbanizable: 7.38 ha.
 - Área Neta Urbanizable (%): 42.35%
 - Densidad Bruta: 87 hab./ha.
 - Densidad Neta: 127 hab/ha.
 - Densidad Ocupacional: 79m2/hab.

FORMA DE OCUPACION:	B
AREA DEL LOTE MÍNIMO:	400.00M2
FRENTE MÍNIMO DEL LOTE.:	15.00 M
ALTURA MÁXIMA DE EOIFICACION:	5 Pisos 15m
COS TOTAL:	350%
COS EN PLANTA BAJA:	70%
RETIROS MÍNIMOS:	Frontal calles 5-3m Lateral Posterior 3,00 m Posterior 3,00 m

CUADRO DE NÚMERO MINIMO DE ESTACIONAMIENTOS MÍNIMOS

Art. 105. De la Ordenanza que Reglamenta el Uso y Ocupación del Suelo en el cantón Ibarra. Cálculo del número de estacionamientos. - El cálculo del número de estacionamientos se determina conforme a los usos de suelo y a las normas de arquitectura y urbanismo.

1. USO RESIDENCIAL	GENERAL	AREAS HISTORICAS
INTERES SOCIAL	1 POR CADA 10 VIVIENDAS	1 POR CADA 10 VIVIENDAS
PROYECTOS EN EDIFICIOS		
En lotes > a 300m2	1 POR VIVIENDA	1 POR VIVIENDA
MULTIFAMILIAR		
Departamento < 40m2	1 POR CADA 4 VIVIENDAS	1 POR CADA 8 VIVIENDAS
Departamento = 40m2 a 70m2	1 POR CADA 2 VIVIENDAS	1 POR CADA 5 VIVIENDAS
Departamento = 71m2 a 240m2	1 POR CADA VIVIENDA	1 POR CADA 5 VIVIENDAS
Departamento > 240m2	2 POR CADA VIVIENDA + 1 POR CADA 100m2 DE EXCESO	1 POR CADA VIVIENDA
2. USO COMERCIAL Y OFICINAS	GENERAL	
HASTA 100m2 DE AREA UTIL	1 POR CADA 100M2	IDEM(*)
100M2 AREA UTIL	1 POR CADA 50m2 EXCESO	IDEM
CENTRO COMERCIALES	1 POR CADA 25M2 EXCESO	IDEM
3. EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS	GENERAL	
EDUCACION	1 POR CADA 100m2 DE CONSTRUCCION	
PRIMARIA Y PRE-PRIMARIA	1 POR 2 AULAS	
Secundaria	1 POR AULA	
SUPERIOR	4 POR AULA	
CULTURA CULTO Y ESPECTACULOS PUBLICOS	1 POR CADA 20m2 DE CONSTRUCCION	
SALUD	1 POR CADA 4 CAMAS	1 POR CADA 10 CAMAS
ALOJAMIENTO	1 POR CADA 4 HABITACIONES	1 POR CADA 8 HABITACIONES
4. INDUSTRIA Y BODEGAS		
BAJO IMPACTO	1 POR CADA 100M2 LOTE	IDEM
MEDIANO IMPACTO	1 VEHICULO LIVIANO POR CADA 100M2 1+ VEHICULO POR CADA 500M2 DE LOTE	
INDUSTRIA PELIGROSA	1 VEHICULO LIVIANO POR CADA 500m2 DE CONSTRUCCION + 1 VEHICULO PESADO POR CADA 500m2 DE LOTE	

(*) SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES LO PERMITAN

(2) 60% PARA EL PÚBLICO Y EL 40% PARA EL PERSONAL

En todas las áreas de estacionamientos públicas y privadas dispondrán de forma obligatoria un área exclusiva para bicicletas; considerando un espacio de ancho equivalente al mínimo para un vehículo y tendrá la capacidad para bicicletas con su respectivo mobiliario.

Los establecimientos de otro tipo no contemplados en el cuadro anterior deberán regirse en las Normas de Arquitectura y Urbanismo.

Art. 27.- Prohibición de subdivisión: De acuerdo al Art. 160 de la Ordenanza que Reglamenta el Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Ibarra Sección III de las Urbanizaciones; Los lotes de la urbanización no podrán ser subdivididos en otros de menor tamaño a los estipulados en la zonificación vigente del Cantón, ni aun a título de particiones sucesorias. Esta condición constará en todos los instrumentos públicos por los cuales se verifique el traspaso de dominio en cualquier tiempo.

La subdivisión de hecho de cualquiera de los lotes pertenecientes a una urbanización, no será reconocida por EL GADI, Art. 161, de la Ordenanza que Reglamenta el Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Ibarra Sección III de las Urbanizaciones.

El urbanizador construirá y entregan sin costo al GADI las redes de infraestructura Art. 155, de la Ordenanza que Reglamenta el Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Ibarra Sección III de las Urbanizaciones: para las instalaciones de agua potable, alcantarillado, electrificación, telecomunicaciones y afines, debidamente soterradas y con el cableado respectivo.

Art. 28.- Se prohíbe la ejecución de construcciones de tipo definitivo antes de la terminación de las obras de urbanización, a excepción de aquellas que sirven para bodegas y campamentos de los constructores de la Urbanización, las que tendrán que ser derrocadas al término de las obras de urbanización.

La Dirección de Planificación, no otorgará certificaciones de la línea de- fábrica, hasta tanto no se haya aprobado la Ordenanza respectiva de la Urbanización y que se mantenga en vigencia.

CAPITULO V DE LAS GARANTÍAS

Art. 29.- Responsabilidad en la ejecución de obras.- Art. 147, de la Ordenanza que Reglamenta el Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Ibarra Sección III de las Urbanizaciones; Los trabajos de urbanización deberán ser ejecutadas por el urbanizador del predio, bajo su exclusiva responsabilidad y dentro de los plazos previstos en su respectiva ordenanza de urbanización (no mayor a dos años), en este caso particular las obras están realizadas en su totalidad para lo cual se adjunta una acta de inspección y verificación de avance de obra, por esta razón se recomienda tomar en garantía el lote N° 1 hasta que se realice el trámite de la entrega de obras al GAD-I.

Art. 30.- La garantía de ejecución de las obras de urbanización indicada en el artículo anterior que ofrece el urbanizador al GADI se mantendrá vigente hasta cuando se entreguen todas las obras urbanísticas que se facultan por la presente Ordenanza al GADI en la forma establecida en el capítulo tercero. Cualquier modificación de esta garantía deberá tramitarse previa resolución expedida por el Ilustre Concejo Municipal en forma obligatoria, previos los informes técnicos de la Dirección de Obras Públicas Municipales.

CAPITULO VI DE LOS PLAZOS PARA LA ENTREGA DE OBRA

Art. 31.- El plazo para la entrega de las obras de urbanización al GADI será de NO MAYOR A DOS AÑOS contados desde la fecha en que se eleva a Escritura Pública la presente Ordenanza.

Si por causas debidamente justificadas, a juicio de la Dirección de Obras Públicas y las empresas respectivas, el Urbanizador no cumpliera con esta obligación podrá solicitar al I Concejo que se amplíe el plazo hasta el 50% del previsto y por una sola vez.

En caso de excepción por fuerza mayor, el I. Concejo podrá autorizar una nueva ampliación del plazo previo informe favorable de la Comisión de Planificación y Presupuesto.

En caso de mora injustificado o que exceda al plazo ampliatorio, EL GADI impondrá al Urbanizador una multa diaria no reembolsable, equivalente al UNO POR MIL diarios de presupuesto de OBRA FALTANTE A LA FECHA CONCEDIDA, la misma que será recaudada por el Tesorero Municipal por la vía coactiva.

Concluido que fuere el plazo original o ampliatorio para la terminación y entrega al GADI de las obras de urbanización y si el Urbanizador no hubiere cumplido con las obligaciones emanadas de esta Ordenanza, la Tesorería Municipal hará efectiva las garantías rendidas o en su defecto expedirá los respectivos Títulos de Crédito equivalente al valor de las planillas de trabajos que falten con el recargo del 25% y ejercerá la acción coactiva para realizar esta recaudación. Con la suma recaudada la Municipalidad procederá por administración directa o por contrato a terminar la urbanización.

CAPITULO VII DE LAS SANCIONES

Art. 32.- Sanción por alteración de documentos.- Art. 144, de la Ordenanza que Reglamenta el Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Ibarra Sección III de las Urbanizaciones; La alteración o la suplantación de los planos urbanísticos, de perfiles y rasantes, de instalaciones de agua potable, Alcantarillado sanitario y pluvial, red de energía eléctrica y telefónica, memoria técnica o cualquier otro documento que sirva para aprobar el proyecto definitivo de la urbanización será sancionado con la inmediata revocatoria de la ordenanza de aprobación.

Art. 33.- Suspensión de obras por incumplimiento de la normatividad vigente.- Art 273.Literal a) de la Ordenanza que Reglamenta el Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Ibarra Sección III de las Urbanizaciones; Si el urbanizador iniciare los trabajos sin sujetarse a las normas y especificaciones de esta Codificación y sus reglamentos, la GADI a través de la Dirección de Obres Públicas controlará y fiscalizará las Urbanizaciones. Quien ordenará la suspensión de las obras y sólo podrán reiniciarse una vez que se someta a las regulaciones establecidas.

Art. 34.- Suspensión da obras por Impedimento al control o fiscalización. - Art. 273. Literal b) de la Ordenanza que Reglamenta el Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Ibarra Sección III de las Urbanizaciones; Si el urbanizador o la persona que ejecute las obras de urbanización. Impiden el control o fiscalización que deban realizar tanto las empresas que proveen de los servicios básicos, como las respectivas Direcciones de Gestión Municipales, el GADI ordenará la suspensión Inmediata de las obras en el estado en que se hallaren y el Comisario de Construcciones sancionará la infracción con una multa de 1 USD por cada metro cuadrado. En caso de reincidencia, la Comisión de Planificación solicitara al Concejo Municipal la revocatoria de la ordenanza de aprobación.

Art. 35.- La presente Ordenanza se elevará a escritura pública y entrará en vigencia desde la fecha de su sanción de acuerdo a lo que determina el Art. 141 de la Ordenanza que Reglamenta el Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Ibarra, Sección III de las Urbanizaciones - Protocolización de la ordenanza: La ordenanza que el Concejo Municipal apruebe para cada urbanización una vez protocolizada en una de las Notaria Públicas del Cantón Ibarra constituye la autorización para ejecutar las obras de urbanización. El Urbanizador deberá notificar por escrito su iniciación a la Dirección de Gestión de Obras Públicas y Dirección de Planificación de Desarrollo Urbano y Rural, cuyo plazo no deberá superar los dos años.

Art. 36.- Levantamiento de hipoteca o devolución de garantías Art. 248 de la Ordenanza que Reglamenta el Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Ibarra: Suscrita el acta de entrega recepción provisional de las obras, la Dirección de Gestión de Obras y Construcciones oficiará a Procuraduría Sindica Municipal para que proceda de oficio a realizar el trámite de levantamiento de la hipoteca o de devolución.

Art. 38.- La presente Ordenanza una vez elevada a Escritura Pública será sometido a la sanción entrando en vigencia en forma inmediata.

DISPOSICION TRANSITORIA

Aprobada la presente Ordenanza el urbanizador en el plazo de noventa días deberá proceder a la protocolización en una de las notarías de este cantón Ibarra e inscripción en el Registro de la Propiedad de este mismo cantón.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza de Urbanización "SR. GERMAN VACA VASQUEZ", entrará en vigencia a partir de su aprobación y sanción.

Dada y suscrita en la ciudad de Ibarra, el 29 de julio de 2020, en la sala de sesiones del Ilustre Concejo Municipal.

Msc. Andrea Scacco Carrasco
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SAN MIGUEL DE IBARRA

Abg. Jaime Andrade Valverde
SECRETARIO GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
SAN MIGUEL DE IBARRA

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Abg. Jaime Andrade Valverde, Secretario General del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra, **CERTIFICA** que "La Ordenanza de Urbanización "Sr. Germán Vaca", fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del Cantón San Miguel de Ibarra, en sesiones extraordinaria y ordinaria efectuadas el 14 de febrero de 2020 y 29 de julio de 2020, en primer y segundo debate respectivamente

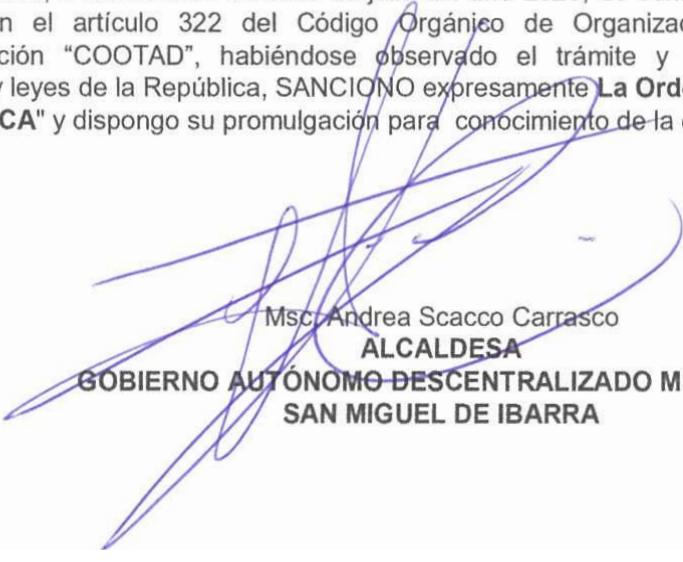
Ibarra, a los 29 días del mes de julio de 2020.

Abg. Jaime Andrade Valverde
SECRETARIO GENERAL
ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
SAN MIGUEL DE IBARRA

SECRETARIA GENERAL DEL I. CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN IBARRA.- Ibarra, a los 29 días del mes de enero de 2020.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 322 inciso cuarto (4) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", cúpleme remitir "**La Ordenanza de Urbanización "SR. GERMÁN VACA"**", a la señora Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra para su sanción y promulgación respectiva. Remito tres (3) originales.


Abg. Jaime Andrade Valverde
SECRETARIO GENERAL
ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
SAN MIGUEL DE IBARRA

ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE IBARRA.- Ibarra, a los 30 días del mes de julio del año 2020, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", habiéndose observado el trámite y estando de acuerdo con la Constitución y leyes de la República, SANCIONO expresamente "**La Ordenanza de Urbanización "SR. GERMÁN VACA"**" y dispongo su promulgación para conocimiento de la ciudadanía Ibarreña.


Msc. Andrea Scacco Carrasco
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SAN MIGUEL DE IBARRA



CERTIFICACIÓN.- La Secretaría General del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de San Miguel de Ibarra certifica que la señora Msc. Andrea Scacco Carrasco, Alcaldesa del GADM-I sancionó **La Ordenanza de Urbanización "SR. GERMÁN VACA"**, el 30 de julio de 2020, ordenándose su ejecución y publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial, y Dominio Web Institucional. **Lo certifico**, Ibarra, a los 30 días del mes de julio de 2020.



Abg. Jaime Andrade Valverde
SECRETARIO GENERAL
ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
SAN MIGUEL DE IBARRA